

porte Departamental - PROVIAS DEPARTAMENTAL, para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ JAVIER ORTÍZ RIVERA  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

10698

## Precisan Derecho de Vía en diversas Carreteras

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 348-2005 MTC/02

Lima, 6 de junio de 2005

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3º del Decreto Ley Nº 20081 establece que la faja de dominio o derecho de vía, comprende el área de terreno en que se encuentra la carretera y sus obras complementarias, los servicios y zonas de seguridad para los usuarios y las provisiones para futuras obras de ensanche y mejoramiento;

Que, de conformidad con el artículo 4º del Decreto Ley Nº 20081 corresponde al Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción, hoy Ministerio de Transportes y Comunicaciones, fijar el derecho de vía, en atención a la categoría y clasificación de las carreteras, así como a las características topográficas de las regiones en las que se ejecuten los proyectos viales;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 09-95-MTC se aprobó el Clasificador de Rutas del País, estableciéndose que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones mediante Resolución Ministerial actualizará el referido Clasificador de Rutas;

Que, mediante Informe Nº 060-2005-MTC/14.03, de la Dirección de Desarrollo Vial de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, se indica que los tramos: 1.- Puerto San Juan de Marcona - Urcos. 2.- Urcos - Quincemil - Puente Inambari. 3.- 3.1) Puente Inambari - Santa Rosa. 3.2) Santa Rosa - Iñapari. 4.- Pte. Inambari-Azangaro. 5.- 5.1) Matarani - Azangaro, 5.2) Ilo - Juliaca, se encuentran ubicados en los departamentos de Ica, Ayacucho, Apurímac, Cusco, Madre de Dios, Puno,

Arequipa y Moquegua, habiéndose determinado el derecho de vía que les corresponde, según lo dispuesto en la Resolución Suprema Nº 333 del 8.10.1947 que aprueba las Normas Técnicas para Estudios y Construcción de Caminos y el Manual de Diseño Geométrico de Carreteras del año 2001, aprobado por Resolución Directoral Nº 143-2001-MTC/15.17, de acuerdo al cual el ancho mínimo absoluto de la faja de dominio o derecho de vía para una carretera de dos carriles (2da. clase) debe ser de 20 m. (10 m. a cada lado del eje de la vía) para tramos en propiedad privada y en los terrenos de propiedad fiscal será de 50 m. (25 m. a cada lado del eje de la vía) el mismo que se extenderá en terrenos de topografía quebrada hasta 5 m. más allá del borde de los cortes, del pie de los terraplenes o del borde más alejado de las obras de drenaje se construyan; por lo que recomienda, de conformidad con las Normas indicadas, se precise el derecho de vía de las carreteras señaladas;

Que, en el Informe Nº 081-2005-MTC/14.03, de la Dirección de Desarrollo Vial de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles se precisa que por Resolución Ministerial Nº 718-03-MTC/02 se aprobó el derecho de vía de la carretera Chalhuanca - Abancay (Ruta 26), de 20 m. (10m a cada lado del eje de la vía) ; asimismo por Resolución Directoral Nº 189-94-MTC/15.14 se aprobó el Expediente Técnico de los Estudios de Ingeniería para la Rehabilitación y Mejoramiento de la carretera Arequipa - Juliaca, Tramo II, estableciéndose en la misma Resolución el derecho vía en 20 m. (10 m. a cada lado del eje de la vía); y por Resolución Directoral Nº 271-94-MTC/15.14 se aprobó el Expediente Técnico del Estudio Definitivo de Ingeniería para la Rehabilitación de la carretera Pto. Maldonado - Iberia - Iñapari, Tramo I, el mismo que fija el derecho de vía en 50 m. (25 m. a cada lado del eje de la vía);

Que, con Memorandum Nº 1260-2005-MTC/14, la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, solicita se expida la Resolución Ministerial que precise el derecho de vía antes descrito;

Que, en consecuencia, considerando el marco legal antes señalado, resulta necesario precisar el derecho de vía de los mencionados tramos;

De conformidad por lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 20081, Ley Nº 27791, Decreto Supremo Nº 041-2002-MTC;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Precisar el Derecho de Vía de las Carreteras, que se indican conforme al siguiente detalle:

TRAMO	DESCRIPCIÓN	RUTAS	LONGITUD Km.	DEPARTAMENTO	DERECHO DE VÍA
1	Puerto San Juan de Marcona - Emp. R 1S (Km 483+100)	026	39.688	Ica	40 m. (20m. a c/lado del eje de la vía).
2	Emp. R 1S (Km 483+100) - Vista Alegre (Emp. Ruta 26) (Km 445+000)	001 N	38.100	Ica	40 m. (20m. a c/lado del eje de la vía).
3	Vista Alegre (Nazca) - Chalhuanca - Abancay - Cusco - Urcos (Emp. Ruta 26)	026 - 003S	706.103	Ica - Ayacucho- Apurímac - Cusco	20 m. (10m. a c/lado del eje de la vía).
4	Urcos - Pte. Inambari	026 B	300.000	Cusco	24 m. (12m. a c/lado del eje de la vía).
5	Pte. Inambari - Santa Rosa	026 B	42.500	Puno - Madre de Dios	24 m. (12m. a c/lado del eje de la vía).
6	Santa Rosa - Pto. Maldonado - Iñapari	026B	368.206	Madre de Dios	50 m. (25m. a c/lado del eje de la vía).
7	Pte. Inambari - Macusani - San Antón	030	262.061	Puno	24 m. (12m. a c/lado del eje de la vía).
8	San Antón - Huillachuctani (Emp. R523)	030	25.600	Puno	20 m. (10m. a c/lado del eje de la vía).
9	Huillachuctani (Emp. R30) - Azangaro	523	35.856	Puno	24 m. (12m. a c/lado del eje de la vía).
10	Pto. Matarani - Emp. R1S	030	57.958	Arequipa	20 m. (10m. a c/lado del eje de la vía).
11	Emp. R1S - Repartición	003S	14.645	Arequipa	40 m. (20m. a c/lado del eje de la vía).
12	Repartición (Km 0+000) - Km 1+000 (R 030)	030	1.000	Arequipa	20 m. (10m. a c/lado del eje de la vía).
13	Km. 1+000 (R 030) - Arequipa	030	41.010	Arequipa	40 m. (20m. a c/lado del eje de la vía).
14	Arequipa - Yura - Patahuasi - Juliaca	028 - 030	220.409	Arequipa - Puno	20 m. (10m. a c/lado del eje de la vía).
15	Juliaca - Calapuja	003S	23.859	Puno	20 m. (10m. a c/lado del eje de la vía).
16	Calapuja - Azangaro	531	37.512	Puno	20 m. (10m. a c/lado del eje de la vía).
17	Pto. Ilo - Emp. R 1S (Km 1186.350)	034	44.497	Moquegua	20 m. (10m. a c/lado del eje de la vía).
18	Emp. R 1S (Km 1186+350) - Pte. Montalvo (Km 1139+700)	001S	46.650	Moquegua	40 m. (20m. a c/lado del eje de la vía).
19	Pte. Montalvo - Moquegua - Humalzo	034	99.342	Moquegua - Puno	20 m. (10m. a c/lado del eje de la vía).
20	Humalzo - Puno	032	162.880	Moquegua - Puno	24 m. (12m. a c/lado del eje de la vía).
21	Puno - Juliaca	003S	48.282	Puno	20 m. (10m. a c/lado del eje de la vía).
<b>TOTAL ACUMULADO</b>			<b>2616.158</b>		

**Artículo Segundo.-** El Derecho de Vía a que se contrae el artículo precedente en terrenos de topografía quebrada se extenderá hasta 5 m. más allá del borde de los cortes, del pie de los terraplenes o del borde más alejado de las obras de drenaje.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ JAVIER ORTÍZ RIVERA  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

10601